

**CONVENIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE)**

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de marzo del año dos mil diez, **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE)**, representada por el Cr. Alejandro Perroni en su carácter de Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso Y **POR LA OTRA PARTE: La Universidad de la República (UDELAR)** representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Arquitectura (en adelante Facultad de Arquitectura) Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio).

 **Cláusula I.- Antecedentes:** La República se encuentra implementando un Proyecto de Eficiencia Energética que cuenta con el apoyo del BIRF, con el objetivo de incrementar la demanda de bienes y servicios energéticamente eficientes para contribuir a la mayor eficiencia en el uso de la energía, reducir la dependencia de la economía uruguaya de los combustibles fósiles y la energía eléctrica importados y reducir las emisiones atmosféricas del sector energético. Se ha asignado a UTE, a través de la Gerencia de Servicios de Eficiencia Energética, el cometido de asesorar a las dependencias estatales acerca del uso eficiente de la energía, proponiendo, en su caso, las adecuaciones técnicas pertinentes de modo de garantizar el cumplimiento del objetivo final perseguido por el Acuerdo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Cláusula II.- Objeto El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, suministro de equipos y de ejecución de obras por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendientes a consagrar las adecuaciones técnicas que permitan un uso eficiente de energía en dependencias de la Facultad de Arquitectura.

Cláusula III.- Obligaciones de UTE Por la suscripción del presente Convenio, UTE asume las siguientes obligaciones:

El plazo del presente Convenio será de 1 año, contado desde el día de la fecha, renovable automáticamente por idéntico plazo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicado a la otra por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo original estipulado o de las sucesivas prórrogas. Si al término del Convenio o de sus prórrogas, quedaren obligaciones pendientes de ejecución, ellas se cumplirán hasta su total finalización.

60-528000-046160

Cláusula VII.- Ejecución del Convenio

Por Acuerdos complementarios a suscribir entre los representantes de las partes, o por quienes estos designen se incluirá:

- a) Las obras a ejecutar por parte de UTE, las que podrán ser realizadas directamente o a través de quien ésta designe.
- b) Los materiales a utilizar y el cronograma de ejecución de los respectivos trabajos.
- c) El precio de los equipos y servicios prestados.
- d) La forma y el plazo para el pago, así como las correspondientes cláusulas de ajuste de precio.

Las partes acuerdan que las cuotas que corresponda facturar serán incluidas en las facturas que por consumo de energía eléctrica emita UTE para los servicios cuyos NIS se indicarán en el respectivo Acuerdo complementario y serán abonadas por la Facultad de Arquitectura.

Cláusula VIII.- Cesión del Convenio

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio no podrán ser cedidos a terceros, salvo expreso Acuerdo de las partes.

Cláusula IX.- Rescisión del Convenio

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.

Cláusula X.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas por este Convenio, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o reclamar judicialmente su rescisión, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el incumplimiento de la otra.

Cláusula XI.- Exención de Responsabilidad

En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la

03/10/2016 16:52:49

gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

Cláusula XII.- Propiedad de los equipos y garantía

En caso que, para el cumplimiento del servicio comprometido, UTE deba adquirir equipamiento adecuado, su costo será trasladado a la Facultad de Arquitectura mediante el procedimiento previsto en este Convenio (Acuerdo complementario). Una vez cancelada la última factura emitida al respecto, el equipamiento será propiedad de la Facultad de Arquitectura, sin necesidad de otra documentación. En dicha ocasión, UTE entregará a la Facultad de Arquitectura los documentos de garantía que hubiere extendido la Empresa vendedora o importadora. En todos los casos, se tendrá por suficiente la garantía de buen funcionamiento suministrada por el proveedor, tanto en cuanto al riesgo cubierto como al plazo de cobertura.

Cláusula XIII.- Domicilios especiales

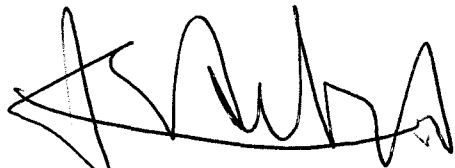
Los contratantes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

Cláusula XIV.- Otorgamiento.

Previo lectura los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Arq. Gustavo Scheps
Decano
Facultad de Arquitectura



Cr. Alejandro Perroni
Gerente General
UTE